



Guía de Auto-Ayuda: Proceso de Revisión de Deportaciones **(Prosecutorial Discretion)**

En junio del 2011, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) anunció que no usaría sus recursos para deportar a personas que considera de “baja prioridad” y que revisaría casos pendientes de deportación para determinar si se pueden cerrar. Desde el anuncio, ICE ha ejercido su poder de discreción fiscal para decidir sobre aquellos casos que deportará y aquellos que no deportará.

Este paquete contiene información de cómo usted puede pedirle a ICE que detenga su deportación porque su caso es de “baja prioridad.”

En este paquete encontrará una explicación de cómo funciona el proceso de revisión, una lista detallada que ICE considerará, una muestra de una carta de petición y una lista de documentos para incluir con su carta.

NOTA IMPORTANTE: El proceso de revisión NO cambiará su estatus migratorio. Esta guía debe ser usada **SOLO** si el gobierno está tratando de deportarlo a usted. Usted **NO** debe entregarse a las autoridades de inmigración o ponerse en riesgo de deportación para pedir el uso de esta revisión. No comparta ninguna información con ICE que usted no quiera que el gobierno sepa. Esta guía no sustituye la consulta legal. Cada caso es diferente. **NO** pida consejo de un notario público o asesor de inmigración. Contacte **SOLO** a un abogado de inmigración calificado o un representante acreditado para una consulta legal sobre su caso.

El Proceso de Revisión: Preguntas y Respuestas

¿Qué es la discreción fiscal?

ICE tiene el poder de decidir a quién deportar. Este poder se llama la “discreción fiscal.” Este le da a ICE la flexibilidad de deportar o detener la deportación en ciertos casos.

Aunque los oficiales de ICE han usado este poder por muchos años, en junio del 2011, ICE anunció un cambio en la manera que ejercerá este poder. **ICE ahora utilizará la discreción fiscal en casos de deportación que considera de “baja prioridad.”** Si ICE considera que el caso de un inmigrante es de “baja prioridad,” **puede decidir cerrar el caso de deportación.** Cuando ICE decide cerrar un caso, esto no le otorga estatus legal a la persona. Simplemente cierran el caso pendiente en contra suya para que usted pueda continuar con su vida habitual como lo hacía antes de que se abriera el caso de deportación.

El anuncio hecho en junio no es un cambio a las leyes de inmigración. Sin embargo, puede ser útil para muchos inmigrantes que tienen un caso de inmigración pendiente y que enfrentan la deportación.

ICE puede usar la discreción fiscal de dos maneras. Primero, ICE anunció que está **revisando todos los casos pendientes en el tribunal de inmigración** para identificar aquellos casos que son de “baja prioridad” y que por lo tanto pueden ser cerrados. Si usted actualmente enfrenta la deportación y tiene una audiencia en un tribunal de inmigración, ICE puede revisar su caso y ejercer la discreción fiscal para cerrarlo. Segundo, cualquier persona, incluyendo personas que tienen una orden final de deportación, le puede pedir a ICE que ejerza la discreción fiscal para ponerle fin a la deportación. Esta guía le ayudará a decidir si debe o no pedir el uso de la discreción fiscal en su caso.

¿Califico para la discreción fiscal?

ICE decidirá si su caso es de “baja prioridad.” Si su caso es de “baja prioridad,” ICE podría estar dispuesto a ejercer la discreción fiscal para cerrar su caso o detener su deportación. ICE advierte que tomará en cuenta los factores positivos y negativos para determinar si su caso es de “baja prioridad.”

Si usted tiene un factor negativo, aun podría ser considerado de “baja prioridad.” Sin embargo, **usted necesitaría demostrar muchos factores positivos.** Además, aún cuando usted tenga uno o dos factores positivos y ningún factor negativo, ICE podría determinar que usted no es de “baja prioridad.” ICE puede considerar cualquier factor positivo o negativo, aun aquellos factores no escritos aquí o en sus memorándums.

Factores positivos incluyen:

- Vivir en los Estados Unidos por mucho tiempo
 - ¿Ha vivido usted aquí por muchos años? ¿Tiene un fuerte vínculo con su comunidad aquí en los Estados Unidos?
- Lazos familiares en los Estados Unidos
 - ¿Tiene hijos aquí? ¿Cónyuge, pareja u otra familia? ¿Alguno de ellos son ciudadanos o tienen otro estatus legal?
- Preocupaciones médicas y humanitarias
 - ¿Padece de una condición médica que sería difícil de tratar en su país de origen? ¿Necesita medicina especial para su enfermedad? ¿Existen otras razones por las cuales usted realmente necesita quedarse en los Estados Unidos?

Factores negativos incluyen:

- Condenas criminales serias
 - ¿Alguna vez ha sido usted condenado por un delito grave o por varios delitos menores?
- Afiliación con una pandilla u otras amenazas a la seguridad pública
 - ¿Pertenece usted a una pandilla?

Estos factores son explicados en el memorándum de ICE sobre la discreción fiscal que se encuentra en: <http://www.ice.gov/doclib/secure-communities/pdf/prosecutorial-discretion-memo.pdf>. Estos factores también están incluidos en este paquete.

¿Debería pedir el uso de la discreción fiscal?

Como mencionamos anteriormente, ICE puede ejercer la discreción por cuenta propia o usted puede hacer una petición. Antes de pedirle a ICE que use la discreción fiscal, debería averiguar si existe alguna otra posibilidad de que usted pueda ganar su caso de inmigración. Si usted le pide a ICE que use la discreción fiscal para cerrar su caso, eso es TODO lo que sucederá. Su caso será cerrado y su estatus migratorio no cambiará (permanecerá sin estatus legal en los Estados Unidos). Algunas solicitudes – por ejemplo, cancelación de ser removido del país, ajuste de estatus o asilo – le otorgaran estatus legal si gana su caso de inmigración.

Si le es otorgada la discreción fiscal, no tendrá la oportunidad de solicitar un cambio de su estatus legal en los Estados Unidos. Por lo tanto, pedir el uso de la discreción fiscal podría no ser lo más conveniente si usted tiene un caso favorable de inmigración. Para determinar si usted tiene un caso favorable de inmigración, debería consultar con un abogado de inmigración o representante acreditado o si usted está detenido/a, consulte los materiales disponibles en la biblioteca de derecho del centro de detención.

Usted debería pedir el uso de la discreción fiscal si quiere ponerle fin a su caso de deportación. La discreción fiscal es una buena opción si usted no califica para quedarse en los Estados Unidos o si no es probable que usted gane cualquier caso de inmigración que le otorgaría estatus legal.

¿Cuándo puedo pedir el uso de la discreción fiscal?

Debe pedirle a ICE el uso de la discreción fiscal **SOLO SI**:

Está actualmente en proceso de deportación **Y**

NO existe ninguna otra manera que pueda permanecer en los Estados Unidos bajo las leyes de inmigración.

Pedirle a ICE el uso de la discreción fiscal es un **último recurso**. NO debe entregarse a las autoridades locales o de inmigración para comenzar un proceso de deportación para beneficiarse de la discreción fiscal. Solo debe pedirle a ICE el uso de este poder si ya está enfrentando la deportación. Además, recuerde que solo debe pedir el uso de la discreción fiscal si **NO EXISTE OTRA MANERA** que usted pueda permanecer en los Estados Unidos bajo las leyes de inmigración.

Si usted le ha pedido anteriormente a ICE que ejerza la discreción fiscal en su caso y ellos le negaron su petición, usted puede solicitar de nuevo el uso de la discreción fiscal. Por ejemplo, si sus circunstancias han cambiado y existen circunstancias que lo hacen más aceptable a ICE – como un familiar enfermo – le puede pedir a ICE que revise su caso de nuevo a base de las nuevas circunstancias. Además, si ICE ya le ha otorgado la orden de deportación, usted aun podría pedir el uso de la discreción fiscal.

¿Qué exactamente es lo que tengo que pedir?

El tipo de discreción fiscal que usted puede pedir depende de la situación en la que se encuentre su caso:

1. Si su caso se encuentra ante un juez de inmigración o ante la Junta de Apelación de Inmigración (BIA por sus siglas en inglés) y usted no ha recibido una orden final de deportación, podría pedir que su caso sea cerrado administrativamente. La **clausura administrativa** significa que el ICE dejará de procesar su caso y no tratará de deportarlo/a en este momento. ICE podría tratar de deportarlo/a en el futuro, pero si lo hace, le notificarán y le otorgarán la oportunidad de disputar su deportación.
2. Si usted ha completado el proceso de expulsión (incluyendo una apelación a la BIA) y recibió una orden de deportación pero tiene una apelación ante el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito o está esperando su expulsión física, podría pedir una suspensión de deportación. Una **suspensión de expulsión** significa que ICE no lo deportará por un periodo de tiempo, generalmente 1 año. Usted podría renovar la suspensión por otro año más. Para pedir la suspensión, debe llenar el Formulario I-246, Suspensión de Expulsión e incluir la cuota adecuada. Visite

<http://www.ice.gov/doclib/news/library/forms/pdf/i246.pdf> para el formulario y para más información.

3. Usted puede pedir **acción diferida** en cualquier parte del proceso de deportación, sea que usted esté actualmente ante un juez de inmigración, en apelación, o haya recibido una orden de deportación. De manera similar a la clausura administrativa, la “acción diferida” significa que ICE temporalmente no tratará de deportarlo/a pero no le impedirá hacerlo en un futuro. El beneficio principal de la acción diferida es de que usted calificará para un “permiso de trabajo.” ICE raramente otorga la acción diferida. Sin embargo, si usted tiene un caso favorable para la discreción fiscal, debería pedir ambas la acción diferida y la clausura administrativa en su caso.

¿Cómo solicito a ICE el uso de la discreción fiscal?

Para solicitar a ICE el uso de la discreción fiscal, deberá enviar una carta a ICE. Esta carta debe incluir todas las razones por las cuales ICE no debe deportarlo/a. Además, deberá adjuntar documentos que respalden lo que usted escribe en su carta. Por ejemplo, si usted tiene hijos ciudadanos americanos, deberá incluir sus partidas de nacimiento. Este paquete contiene una lista detallada de los documentos importantes que debe adjuntar con su carta. Es extremadamente importante que usted sea sincero/a, honesto/a y comunicativo en su carta y con todos los documentos adicionales, especialmente en lo que concierne a sus antecedentes penales. NUNCA mienta o invente ningún hecho. Si usted miente, podría ser acusado de una falta criminal.

Si usted actualmente está en proceso de expulsión y no tiene una orden final de expulsión, envíe su petición de clausura administrativa por correo o e-mail a la Oficina del Abogado Principal de ICE de su región.

Si vive en los condados de Los Ángeles, Orange, Riverside, San Bernardino, San Luis Obispo, Santa Barbara o Ventura comuníquese con:

Chief Counsel
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security
606 South Olive Street, 8th Floor
Los Angeles, California 90014

Si desea enviar su petición de clausura administrativa por correo electrónico a la oficina en Los Angeles, puede enviarla a OPLA-PD-LOS-OCC@ice.dhs.gov

Para los condados de San Diego o Imperial comuníquese con:

Martin D. Soblick, Chief Counsel
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security

880 Front Street, Room 2246
San Diego, CA 92101

Para los demás condados en California comuníquese con:

Leslie Ungerman, Chief Counsel
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security
P.O. Box 26449
San Francisco, CA 94126-6449

Si usted ya tiene una orden final de expulsión, envíe su petición de suspensión de expulsión al Director de la Oficina Sucursal de ICE y adjunte el formulario I-246 a su petición.

Si vive en los condados de Los Ángeles, Orange, Riverside, San Bernardino, San Luis Obispo, Santa Barbara o Ventura comuníquese con:

Timothy Robbins
Field Office Director, Los Angeles Field Office
Enforcement and Removal Operations
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security
300 N. Los Angeles. St., Room 7631A
Los Angeles, CA 90012

Para los condados de San Diego o Imperial comuníquese con:

Robin F. Baker
Field Office Director, San Diego Field Office
Enforcement and Removal Operations
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security
880 Front Street, Suite 2232
San Diego, CA 92101

Para los demás condados en California comuníquese con:

Timothy S. Aitken
Field Office Director, San Francisco Field Office
Enforcement and Removal Operations
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security
630 Sansome Street, Rm 590
San Francisco, CA 94111

También puede mandar su petición de acción diferida al Director de la Oficina Sucursal de ICE incluida arriba.

¿Qué sucede si ICE decide usar la discreción fiscal en mi caso?

Si el ICE decide usar la discreción fiscal en su caso, le notificará por escrito. **La discreción fiscal no cambia su estatus migratorio ni le otorga estatus legal.** La discreción fiscal aplaza su caso pendiente de inmigración pero no existe nada que impida que el ICE proceda con su caso en el futuro. **No** podrá viajar fuera de los Estados Unidos, no está protegido/a de futuras deportaciones y no recibirá ningún beneficio migratorio. Es importante saber qué decisión fue tomada en su caso y cuáles son las consecuencias para que usted pueda tomar las medidas apropiadas.

¿Qué sucede si el ICE se niega a usar la discreción fiscal en mi caso?

Es posible que el ICE no le notifique si su petición de discreción fiscal fue negada. Por lo tanto, si usted no ha recibido una carta al cabo de un mes de su petición, contacte a la oficina local del ICE. Recuérdeles del envío de su carta pidiendo el uso de la discreción fiscal y pregúnteles si han decidido sobre su caso. Si le fue otorgada la discreción fiscal, pida una carta de confirmación.

Si el ICE NO usó la discreción fiscal, entonces no hay cambios en su situación. Si se encuentra en proceso de deportación, el caso seguirá su curso y usted podrá continuar la disputa de su caso. No hay manera de apelar la negación de la discreción fiscal pero, como ya hemos mencionado, usted puede aplicar de nuevo si han surgido circunstancias nuevas.

¿Puedo obtener un permiso de trabajo?

Cuando el ICE usa la discreción fiscal, no afecta la posibilidad de obtener un permiso de trabajo. Si usted no podía obtener un permiso de trabajo antes, entonces no podrá obtenerlo después que el ICE use la discreción fiscal. Existe una excepción. Las personas a las que les han sido otorgadas la “acción diferida” actualmente califican para un permiso de trabajo. Consulte con un abogado de inmigración o representante acreditado para determinar si usted califica para un permiso de trabajo.

La Discreción Fiscal: Los Factores Positivos y Negativos

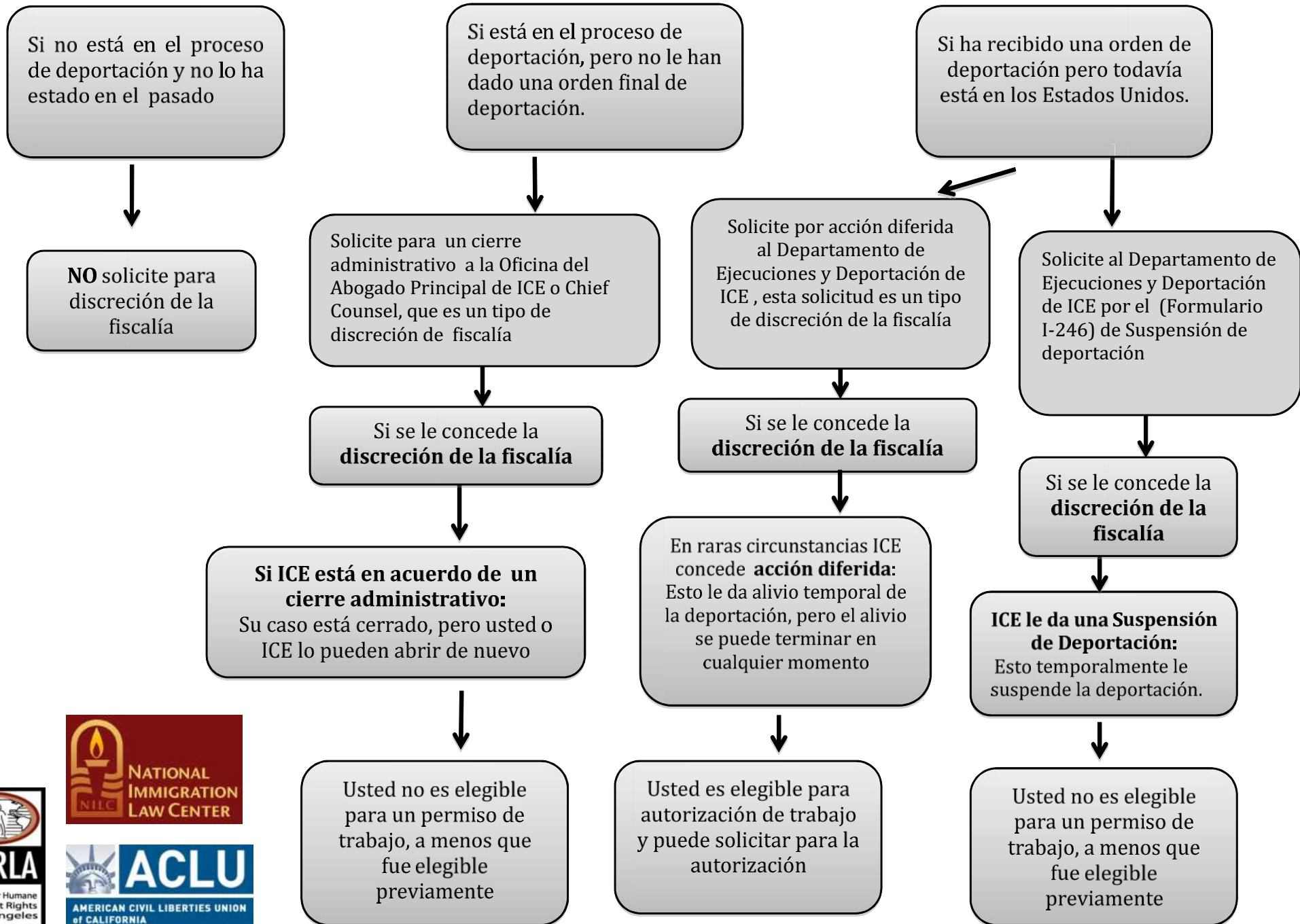
Los factores positivos pueden incluir lo siguiente pero no están limitados a:

- El tiempo que ha estado en los Estados Unidos, con especial consideración al tiempo que usted ha estado aquí legalmente
- Las circunstancias de su llegada a los Estados Unidos y la manera que usted ingresó al país, particularmente si usted vino a los Estados Unidos siendo menor de edad
- Su edad, con especial consideración a los menores de edad y los ancianos
- Su educación en los Estados Unidos, con especial consideración a las personas que se han graduado de una secundaria estadounidense o han cursado estudios superiores en los Estados Unidos
- Si usted, o un familiar cercano, ha servido en las fuerzas armadas, en las reservas o en la guardia nacional
- Sus vínculos con la comunidad y sus contribuciones, incluyendo su historial de trabajo exitoso y su participación en grupos religiosos o comunitarios u otro trabajo caritativo
- Sus lazos familiares, con consideración particular a cónyuges, hijos o padres ciudadanos o residentes permanentes
- Si usted o su cónyuge está embarazada o cuida a un infante
- Si usted es el encargado de una persona con una discapacidad mental o física, un menor, o un familiar seriamente enfermo
- Si usted o su cónyuge sufre de alguna enfermedad seria mental o física
- Si usted carece de vínculos con su país de origen
- Si las condiciones de su país origen son peligrosas y si usted padece de alguna condición (problema médico, por ejemplo) que no pueda ser cuidada de manera apropiada en su país de origen
- Si es posible que le sea otorgado estatus permanente o temporal u otra exención de expulsión, incluyendo ser familiar de un ciudadano americano o residente permanente, solicitante de asilo, víctima de violencia doméstica, tráfico humano u otro crimen
- Si usted es víctima de violencia doméstica, tráfico humano u otro crimen serio
- Si usted actualmente está cooperando o ha cooperado con autoridades federales, estatales o locales, incluyendo a ICE, la Fiscalía Federal, el Departamento de Justicia, Departamento de Labor, la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, etc.
- Si usted es testigo de una investigación o juicio criminal pendiente
- Si usted es el demandante en un caso sobre violaciones de los derechos o libertades civiles o tiene una denuncia relacionada con los derechos civiles pendiente con una agencia administrativa
- Si usted está involucrado/a en una actividad relacionada con los derechos civiles (u otros) y está en disputa con su arrendador, empleador o contratista (por ejemplo, el sindicato se organiza y se queja con las autoridades sobre la discriminación en el empleo o viviendas)

Los factores negativos pueden incluir lo siguiente pero no están limitados a:

- Su historial de inmigración, incluyendo deportaciones previas, orden pendiente de deportación, negación previa de estatus o prueba de fraude
 - Si usted entró al país ilegalmente o violó los términos de su admisión en los últimos tres años
 - Si usted ha sido previamente deportado de los Estados Unidos
 - Si un oficial o juez de inmigración encuentra que usted haya cometido fraude de inmigración
- Sus antecedentes penales, incluyendo arrestos, condenas previas, u órdenes de aprehensión pendientes. Las condenas consideradas más serias son:
 - Un delito serio o varios delitos menores
 - Entrada ilegal, reentrada ilegal o fraude de inmigración o
 - Una ofensa por un delito menor que concierne:
 - Violencia, amenazas o agresión
 - Abuso o explotación sexual
 - Manejar bajo la influencia de alcohol o drogas
 - Huir de la escena de un accidente
 - Distribución o tráfico de drogas o
 - Otra amenaza grande a la seguridad pública
 - Si usted es un miembro de una pandilla, violador de los derechos humanos u otra amenaza clara a la seguridad pública
 - Si se sospecha que usted es terrorista o es un riesgo para la seguridad nacional

DISCRECIÓN DE LA FISCALÍA



SOLICITUD DE CIERRE ADMINISTRATIVO

LA FECHA DE HOY: _____

_____, Chief Counsel
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security

Insiera encima [el nombre del Chief Counsel, si sabe el nombre]
[dirección]
[ciudad], California [código postal]

(Puede encontrar la dirección a dónde debe esta carta e incluir arriba en el "Guía de Auto-Ayuda: Proceso de Revisión de Deportaciones")

RE: Solicitud para ejercer la discreción fiscal en el caso de:

SU NOMBRE: _____

SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: A# _____

Estimado Abogado Principal,

Respetuosamente le solicito que ejercite su discreción fiscal para cerrar mi caso en forma administrativa,

SU NOMBRE: _____ **SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:** _____.

Según el director de ICE (Immigration and Customs Enforcement), John Morton, la discreción fiscal debe ejercerse en los casos considerados "baja prioridad" basado en factores enumerados. Para más información revise el memorando del Director de ICE, John Morton, "Ejerciendo discreción fiscal consistente con las prioridades de la aplicación de la ley civil de inmigración de la Agencia para la aprehensión, detención y expulsión de extranjeros" (17 de junio de 2011), <http://www.ice.gov/doclib/secure-communities/pdf/prosecutorial-discretion-memo.pdf>.

Basándose en los factores en el memo del Director Morton, mi caso es uno de baja prioridad y yo soy un candidato ideal para la discreción del fiscal.

Tengo ____ años de edad. Mi fecha de nacimiento es: _____.

Quiero permanecer en los Estados Unidos porque:

Documentos de Apoyo

Adjunte los siguientes documentos si se puede y si son pertinentes a su solicitud:

- Comprobante que tiene familiares con ciudadanía de Estados Unidos, residencia permanente legal o cualquier otra condición legal: si su cónyuge, compañero doméstico, hijo o padre es un ciudadano estadounidense, residente permanente legal, o tiene estatus legal en Estados Unidos, incluya prueba de su relación (licencia de matrimonio, certificado de asociación doméstica o partido de nacimiento) y documentos de inmigración de su familia. También puede incluir fotos de usted con estos miembros de la familia.
- Registros médicos: Incluya registros médicos que describen su problema de salud o el problema de salud de los miembros de su familia. Si usted o su pareja está embarazada o ha tenido un bebé recientemente, incluya registros médicos que lo demuestran.
- Registros psicológicos: Incluya cualquier registro psicológico que describa su problema de salud o el problema de salud de los miembros de su familia.
- Carta del doctor u otro profesional: Incluya una carta de un médico u otro tipo de profesional de salud, que describe el problema de salud médico o mental. Si usted o su pareja está embarazada o ha tenido un bebé recientemente, incluya una carta comunicando eso.
- Documento detallando su relación como encargado de cuidado: Incluya prueba que se encarga del cuidado de otra persona. Esto podría ser un acuerdo mostrando que se encarga del cuidado de esa persona, una carta de esa persona o usted describiendo que tipo de relación de cuidado tiene, registros médicos, una carta del médico o profesional de salud o otras pruebas.
- Su récord académico: Usualmente puede solicitar una copia de su récord académico a la escuela que asistió. Esto incluiría una lista de los cursos que estudió así como las calificaciones que recibió.
- Diplomas académicos, premios, honores y becas de la escuela: Si ha recibido algún diploma académico o recibió premios, honores o becas como estudiante, asegúrese de incluir todos los certificados o una descripción de ellos. Esto puede incluir la lista del decano, lista si estuvo incluido en el cuadro o lista de honor, etc.
- Archivo Oficial del Personal Militar "DD 214": Este es el archivo que detalla el servicio militar. Puede solicitar este archivo para usted o para sus parientes más cercanos gratis visitando: www.archives.gov/veterans/military-service-records

- Cartas de apoyo: Sería muy útil si tiene un miembro de la familia, profesor, amigo, empleador, compañero de trabajo, organización comunitaria, organización religiosa, o alguien más que puede escribir una carta de recomendación. Pídale a esa persona que le escriba una carta diciendo cuánto tiempo lleva de conocerlo/a a usted y cuáles son sus cualidades positivas.
- Presencia de largo plazo en los Estados Unidos: Para comprobar que ha vivido por largo tiempo en los Estados Unidos incluya prueba de trabajo, registros académicos, registros médicos, recibos de pago de alquiler, recibos bancarios y recibos de servicios públicos como pagos de electricidad, etc.
- Condenas penales y pruebas de rehabilitación: Si tiene historial de alguna condena, puede incluir ese documento, particularmente si el crimen fue una ofensa menor, sin violencia. Si tiene récords demostrando que ha cumplido con los términos de libertad condicional o cualquier otro mandato de rehabilitación de la corte, como un programa de abuso de drogas, servicio comunitario, etc. también debe incluir esos registros.
- Documentación que fue víctima de violencia doméstica, tráfico humano u otros delitos graves: Incluya informes policiales y cualquier otro documento que demuestre que cooperó con la aplicación de la ley.
- Documentación que usted tiene una queja pendiente de los derechos civiles: Si usted tiene una queja de derechos civiles pendiente como por ejemplo: una demanda o una denuncia contra una agencia del gobierno por violación de cualquier derecho civil, como sea derechos laborales, práctica religiosa o abusos en la prisión o detención, incluya cualquiera y toda la documentación de esa denuncia.

